



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN	110013103019 202000211 00

No se accede a la solicitud de fijar fecha para audiencia realizada por parte de la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de expropiación en el cual conste la inscripción de la demanda ordenada en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 04/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 038

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be10606651bcc8ddc7d60fc74f4e990d67cf0b2cc939655897400c23ae60a1a2**
Documento generado en 01/03/2024 04:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>